

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglóse el título que sirvió de base para la presente ejecución de manera digital a favor y a costa del demandante, ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00562